I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°2020 0017 /2012

Cerrillos, 05 ENE. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/7824/2011; el Memorándum N°1000/889/2011 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°407/1018/2011 del Departamento de Servicios Generales; fotocopia de los Memorándum N°401/1091/2011 y N°401/970/2011, ambos del Departamento de Abastecimiento; de la Solicitud de Pedido N°4740; el Acta de la Comisión Económica de Compra N°45/2011; el del Certificado de Factibilidad Presupuestaria N°1819; las Resoluciones N°400/322/RP/2011 y N°400/361/361/RA/2011, del Director de Administración y Finanzas; ID N°324-336-L111; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y en el uso de las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El Acta de la Comisión Económica de Compra N°45/2011 que autoriza la contratación directa.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RADIO TRUNKING DIGITAL",** de fecha 13 de octubre de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **NEXTEL S.A.**, R.U.T. N°78.291.690-8, representada legalmente por don **Estanislao Peña,** cédula de identidad para extranjeros N°22.567.106-0 y don **Federico Jorge Oguich**, cédula de identidad para extranjeros N°21.465.678-7, para realizar el "Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado", cuyas características y actual cobertura han sido detalladamente informadas por la empresa al usuario, quien declara conocerlas y aceptarlas en conformidad a los estándares técnicos establecidos en la normativa sectorial vigente.

2. El servicio se prestará en conformidad al Plan de Servicio convenido con el Cliente y se proporcionará mediante equipos entregados en comodato o bien mediante equipamiento propio del Cliente. La no restitución de uno o más de los equipos proporcionados en comodato dará lugar a la indemnización de UF 1,5 por cada uno de los equipos no devueltos.

3. El Cliente declara que conoce las condiciones y limitaciones propias del Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado, Nextel S.A., no será responsable por ninguna clase de daños o perjuicios derivados de la utilización, interrupción, suspensión, desconexión, reconexión o terminación del servicio que se contrata en este acto, ni podrá reclamar la reparación de ningún daño emergente o lucro cesante que pueda derivarse directa o indirectamente, especialmente de la interrupción o suspensión del servicio del servicio, por cualquier causa liberando expresamente a Nextel S.A. de cualquier acción por daños o perjuicios, salvo que fuera imputable a Nextel S.A. caso en el cual se aplicará como única sanción la establecida en el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones. La empresa prestará el servicio en las mejores condiciones de calidad posibles, con la tecnología autorizada, no obstante ésta dependerá de las condiciones técnicas de cobertura de red conforme al lugar y tiempo que se empleen.

DECRETO EXENTO N°202/ 0060017 /2012

4. El cliente, con objeto de controlar su gasto, autoriza a Nextel S.A. para interrumpir preventivamente a su solo criterio en cualquier momento el servicio, en caso de registrarse inusuales consumos por parte del Usuario, o cualquier otra anomalía.

5. El precio del servicio se devengará cualquiera sea el uso efectivo de dicho servicio, dentro del mes respectivo, y aún cuando el Cliente no haya hecho uso del mismo o éste se encuentre suspendido de acuerdo a las normas de este contrato.

5.1. Por el servicio que se contrata, la Municipalidad se obliga a pagar el monto total de $1.440.912.- (un millón cuatrocientos cuarenta mil novecientos doce pesos) neto, en 4 cuotas iguales y mensuales de $360.228.- (trescientos sesenta mil doscientos veintiocho pesos) neto, cada una, pagándose dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios contratados, previa emisión de la factura, la que deberá ser visada por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.).

5.2. El no pago o simple retardo en el pago de las facturas emitidas por Nextel S.A., constituirá "ipso facto" al Cliente en mora y dará derecho a suspender de inmediato el servicio que se le presta y al término al servicio prestado, dentro de los 30 días siguientes de la suspensión. Asimismo, será causal de término de contrato y suspensión de servicio si los datos proporcionados por el cliente fueran falsos, inexactos, equívocos, o disconformes.

6. El plazo del contrato será de 4 meses, a contar del día 03 de octubre de 2011.

6.1. En todo caso, el Municipio podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin ningún tipo de indemnización, debiendo notificar dicho término con 5 días de anticipación, a la fecha en que este se haga efectivo.

7. El Contratista deberá entregar Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre de la Tesorera Municipal de Cerrillos, por un monto equivalente al diez por ciento del precio total del contrato, cuya vigencia será de 30 días más que el plazo de vencimiento del mismo.

7.1 Acéptase el documento garante Boleta de Garantía N°8762-0, del Banco de Chile, por un monto de $171.469.- con vencimiento 29 de febrero de 2012. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

8 El Inspector Técnico del contrato será doña Pilar Sanhueza Montero, Jefa del Departamento de Servicios Generales de la I. Municipalidad de Cerrillos, quien deberá garantizar el correcto cumplimiento de las exigencias contenidas en el contrato.

9. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que en la cláusula novena del contrato se encuentra contenida la composición de los socios y su participación en la empresa con la cual se contrata.

DECRETO EXENTO Nº 202/ 0000017 /2012

10. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

11. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 22.09.999.02 del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Servicios Generales
Departamento de Abastecimiento
I.T.S.
Tesorería Municipal
Secplan
Contratista
Página Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RADIO TRUNKING DIGITAL".
ID 324-336-L111

En Cerrillos, a 13 de Octubre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** cédula de identidad Nº6.377.551-7, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y la empresa **NEXTEL S.A.,** R.U.T. Nº78.291.690-8, debidamente representada por los señores **ESTANISLAO PEÑA,** argentino, cédula de identidad para extranjeros Nº22.567.106-0 y **FEDERICO JORGE OGUICH,** cédula de identidad para extranjeros Nº21.465.678-7, todos con domicilio en Presidente Riesco Nº5435, piso 16, comuna de Las Condes, teléfono 3377500, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en Memorándum N°401/1091/2011 del Departamento de Abastecimiento, de fecha 20 de Septiembre de 2011; Solicitud de Pedido N°004740; Acta de Comisión Económica Nº45/2011; Certificado de Factibilidad Presupuestaria Nº001819; Resolución de Publicación Nº400/0322/RP y Resolución de Adjudicación Nº400/0361/RA, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** en la representación que inviste, viene a contratar a la empresa **NEXTEL S.A.** para realizar el "Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado" descrito en el presente instrumento, en adelante el "SERVICIO", cuyas características y actual cobertura han sido detalladamente informadas por NEXTEL al Usuario, quien declara conocerlas y aceptarlas en conformidad a los estándares técnicos establecidos en la normativa sectorial vigente.

SEGUNDO: El servicio se prestará en conformidad al Plan de Servicio convenido con el CLIENTE y se proporcionará mediante equipos entregados en comodato o bien mediante equipamiento propio del CLIENTE. La no restitución de uno o más de los equipos proporcionados en comodato dará lugar a la indemnización de UF 1,5 por cada uno de los equipos no devueltos.

TERCERO: El CLIENTE declara que conoce las condiciones y limitaciones propias del Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado, **NEXTEL S.A.** no será responsable por ninguna clase de daños o perjuicios derivados de la utilización, interrupción, suspensión, desconexión, reconexión o terminación del servicio que se contrata en este acto, ni podrá reclamar la reparación de ningún daño emergente o lucro cesante que pueda derivarse directa o indirectamente, especialmente de la interrupción o suspensión del servicio, por cualquier causa liberando expresamente a **NEXTEL S.A.** de cualquier acción por daños o perjuicios, salvo que fuera imputable a **NEXTEL S.A.**, caso en el cual se aplicará como única sanción la establecida en el Artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones. La empresa prestará el servicio en las mejores condiciones de calidad posibles, con la tecnología autorizada, no obstante ésta dependerá de las condiciones técnicas de cobertura de red conforme al lugar y tiempo que se empleen.

DIRECCIÓN JURÍDICA

CUARTO: El cliente, con objeto de controlar su gasto, autoriza a **NEXTEL S.A.** para interrumpir preventivamente a su solo criterio en cualquier momento el servicio, en caso de registrarse inusuales consumos por parte del Usuario, o cualquier otra anomalía.

QUINTO: El precio del SERVICIO se devengará cualquiera sea el uso efectivo de dicho servicio, dentro del mes respectivo, y aún cuando El CLIENTE no haya hecho uso del mismo o éste se encuentre suspendido de acuerdo a las normas del presente instrumento.

Por el servicio que se contrata en el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar el monto total de $1.440.912.- (un millón cuatrocientos cuarenta mil novecientos doce pesos) neto, a cancelar en cuatro cuotas iguales y mensuales de $360.228.- (trescientos sesenta mil doscientos veintiocho pesos) neto, cada una, pagándose dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios contratados, previa emisión de la factura, la que deberá ser visada por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.).

El no pago o simple retardo en el pago de las facturas emitidas por **NEXTEL S.A.**, constituirá "ipso facto" al CLIENTE en mora y dará derecho a suspender de inmediato el servicio que se le presta y al término al servicio prestado, dentro de los 30 días siguientes de la suspensión. Asimismo, será causal de término de contrato y suspensión de servicio si los datos proporcionados por el cliente fueran falsos, inexactos, equívocos, o disconformes.

SEXTO: El plazo del contrato será de cuatro meses, a contar día 03 de Octubre de 2011.

En todo caso, el Municipio podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin ningún tipo de indemnización, debiendo notificar dicho termino con 5 días de anticipación, a la fecha en que este se haga efectivo.

SÉPTIMO: El Contratista deberá entregar Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre de la Tesorera Municipal de Cerrillos como garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al 10% del precio total del contrato, cuya vigencia será de treinta días más que el plazo de vencimiento del mismo.

OCTAVO: El Inspector Técnico del presente contrato será doña Pilar Sanhueza Montero, Jefa del Departamento de Servicio Generales de la I. Municipalidad de Cerrillos, quien deberá garantizar el correcto cumplimiento de las exigencias contenidas en el instrumento que en esta oportunidad se suscribe.

NOVENO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo a lo señalado por la empresa en correo electrónico de fecha 13 de Octubre de 2011, se deja constancia en el presente instrumento que los accionistas de **NEXTEL S.A.**, son los siguientes: Nextel Chile S.A. y NII Mercosur Móviles Soc. Ltda.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: Por el presente acto, las partes vienen en aceptar los términos y condiciones del presente contrato y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en los documentos ya individualizados.

DIRECCIÓN JURÍDICA

DUODÉCIMO: La personería de los señores **ESTANISLAO PEÑA** y **FEDERICO JORGE OGUICH**, para actuar en representación de **NEXTEL S.A.**consta en escritura pública de fecha 07 de Septiembre de 2011 otorgada ante el Notario Público Titular de la 18ª Notaría de Santiago, don Patricio Zaldívar Mackenna.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando los señores **ESTANISLAO PEÑA** y **FEDERICO JORGE OGUICH**, en representación de **NEXTEL S.A.**, haber recibido el ejemplar que les corresponde al momento de suscribirlo.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

NEXTEL S.A.
p.p. ESTANISLAO PEÑA

NEXTEL S.A.
p.p. FEDERICO JORGE OGUICH

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MDV

DIRECCIÓN JURÍDICA